



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISION
DE DOCENCIA DE GRADO EN ENFERMERIA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CEUTA DE LA UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

Título I: De la estructura de la Comisión.

La Comisión Docente de una titulación es el órgano permanente de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas, en relación con aspectos académicos de dicha titulación.

El reglamento y régimen interno de esta Comisión se establecen al amparo de lo previsto por el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta y será aprobado por la Junta de Facultad.

Artículo 1º. Composición.

La composición de la CD es la siguiente:

Miembros Titulares:

- Decano/a o miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue.
- Un miembro del PAS vinculado con la gestión administrativa de la Titulación.
- Un alumno/a de la Titulación.
- Un mínimo de dos profesores/as de la Titulación, teniendo como número máximo el de áreas (departamentos) que compongan dicha Titulación.

Esta Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un Agente Externo, y quedará sometido en el ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación (Julio de 2008, V02. 090608).



Para su funcionamiento, la Comisión Docente se dotará de los siguientes órganos Colegiados:

1. Comisión Permanente
2. Subcomisiones.

Artículo 2º. Elección de los componentes.

Le elección de los miembros descritos con anterioridad y que forman parte de la CD de la Titulación será aprobado por la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta de la Universidad de Granada.

Las subcomisiones tendrán carácter consultivo y se crearán en el seno de la Comisión Docente para el estudio de problemas concretos. La composición de estas subcomisiones será abierta, y podrán disolverse una vez cumplida la función para la que se constituyeron.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, la designación de miembros de una subcomisión podrá recaer en personas de reconocida solvencia ajena a la Comisión Docente.

Los componentes de las subcomisiones serán designados por la Comisión Docente vistas las solicitudes formuladas para cada una de las subcomisiones que se establezcan, si fueran necesarias. En el acto de la creación, la Comisión Docente determinará la duración de su mandato.

Artículo 3º. Constitución.

Una vez aprobada la CD por la Junta de Centro, ésta se constituirá en una primera reunión en la que se procederá a la elección del Presidente/a (Decano/a o miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue) y de un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante acta de la constitución y de todas las reuniones mantenidas, así como de los acuerdos adoptados.

Artículo 4º. De la renovación de los miembros.

Se procederá a la renovación de los miembros de la CD cada dos cursos académicos.



Todos/as los miembros de la CD cesarán por renuncia, por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

El/La representante del estudiantado será elegido/a a propuesta del presidente de la Comisión.

Todos los cambios en la composición de la CD deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición.

Título II. De los objetivos de la Comisión.

Artículo 5º. Objetivos Generales.

La CD asume y se compromete a estudiar y formular propuestas relacionadas con la docencia del centro.

Artículo 6º. Objetivos particulares de la Comisión.

- 1). Propiciar la mejora continua y sistemática del Plan de Ordenación Docente.
- 3). Constituir un servicio de apoyo a Decanos/as, Directores/as de Departamentos y responsables de las titulaciones en la toma de decisiones de mejora de las mismas.
- 4). Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del título.
- 5). Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en el desarrollo del POD.

Título IV. De las funciones de la Comisión.

Artículo 7º. Funciones de la Comisión.

- 1) La propuesta de ordenación docente del Centro en cada curso académico, así como la propuesta de horarios y coordinación de la actividad docente de los distintos departamentos que serán presentadas para su aprobación a la Junta de Facultad.
- 2) Velar por el cumplimiento de los deberes de los profesores y alumnos de esta Facultad y proponer, si lo considera oportuno, la incoación de expedientes o sanciones a cualquier miembro de esta comunidad universitaria.



- 3) Resolver la adaptación, convalidación, reconocimiento y compensación de créditos.
- 4) El seguimiento de los Planes de Estudio.
- 5) Valorar las propuestas de traslado del estudiantado.
- 6) Proponer número de plazas de nuevo ingreso en cada curso académico.
- 7) Estudiar y reconocer los créditos derivados de las actividades extraacadémicas propuestas por la Facultad y por otras instituciones.
- 8) Regular las colaboraciones docentes externas en la docencia de la Facultad.
- 9) Cualquier otra que pudiera serle delegada por la Junta de Facultad.

Título V. Del funcionamiento de la Comisión.

Artículo 8º. Reuniones.

La convocatoria de las reuniones de la CD (Comisión de Docencia), sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al Presidente/a de la Comisión.

Podrán solicitar al Presidente/a la convocatoria de una reunión la mitad más uno de los miembros que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico con acuse de recibo, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el Presidente/a, acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de 2 días lectivos a contar desde la recepción de la convocatoria.

La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de 1 día lectivo.

Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

La CD deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por semestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**



acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada uno/a de los/las miembros de la Comisión.

Artículo 9º. Toma de decisiones.

Se tomarán según lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta de la UGR.

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, el Presidente/a tendrá voto de calidad.

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de Gobierno de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes para la mejora continua de la Titulación.